**Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico** **subastapublica@subpesca.cl** **a la fecha de 05 de diciembre de 2016, según el orden de llegada y dentro del plazo de 72 horas.**

**4) Agradeceremos informar si los precios por tonelada pagados en la subasta de LTP Clase B, por lotes adjudicados a pescadores artesanales y/o empresas que califiquen de menor tamaño inciden, y de qué manera lo harían, en el cálculo del impuesto específico del Artículo 43 ter de la LGPA.**

Efectivamente según el polinomio establecido en la letra b) del artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el factor Pl es el indicado, así señala la norma que este “*es el promedio ponderado por toneladas de los valores de adjudicación de subasta de licencias clase B y de los precios anualizados de las enajenaciones, arriendos o cualquier acto entre partes no relacionadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, que implique la cesión de derechos de las licencias clase A y B, de acuerdo al Registro a que hace referencia del artículo 30, ocurridas durante el año anterior al del cálculo de la patente*...”.

**5) Preguntas a las bases de la subasta del bacalao de profundidad son las siguientes:**

1. **Es necesario que las personas que participarán en la subasta del sector artesanal, acrediten en los antecedentes administrativos, tener autorizado el recurso bacalao de profundidad, tanto en su RPA personal como en el RPA de la embarcación que harán efectivo el permiso extraordinario de pesca**?

En efecto, la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su Artículo décimo quinto transitorio, inciso cuarto, se refiere a **“armadores” que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal**, es decir, debe tener autorizado el recurso tanto la persona como la nave con la que se hará efectivo el permiso, acreditándolo por medio de los certificados de RPA correspondientes (de la persona y de la nave). Sólo en el caso de los pescadores artesanales de la XI y XII Regiones, basta con que estén inscritos en el Registro Artesanal (no necesariamente en bacalao) y presenten su respectivo certificado.

1. **¿Es posible hacer postura en los 10 lotes del sector artesanal con la garantía correspondiente a 5 lotes?, ya que sólo se pueden adjudicar por persona, como máximo sólo 5 lotes.**

En cuanto a las garantías de seriedad de la oferta, el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, D.S. Nº 97 de 1996, en su artículo 10º inciso segundo señala que *“en caso que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subasta de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.”.*

1. ***¿Es posible que el vale vista, como garantía de seriedad de la oferta, pueda ser tomado por una persona diferente a la que hará la oferta?***

El reglamento antes citado permite usar tres tipos de documentos como garantía de seriedad de la oferta: **vale vista bancario**, **boleta bancaria de garantía pagadera a la vista** y **póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador**.

En los dos primeros casos, es decir, vale vista y boleta bancaria, en caso de pertenecer a una persona distinta a la que hará la oferta, deberá acreditarse el vínculo jurídico que existe entre el tomador del documento y la persona que hará la oferta, a través de la documentación respectiva, pues se estaría caucionando una obligación ajena. (Conviene advertir que cualquier participante puede tomar una boleta de garantía en el banco, para cumplir el requisito exigido por el reglamento, es un trámite simple.)

En el caso de la póliza de seguro, el mismo formato permite la figura que Ud. señala, siendo el beneficiario la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

1. ***¿Es necesario acompañar certificado de navegabilidad y matrícula de la embarcación con la cual se hará efectivo el permiso extraordinario de pesca?***

No lo exige el reglamento, sólo se exige acompañar el certificado de RPA con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

1. **En relación a las bases de licitación de PEP de Langostino Amarillo y bases de licitación de PEP de Langostino Colorado, les agradeceremos aclarar los siguientes puntos:**
2. **En las bases no se especifica la o las regiones de la pesquería de langostino amarillo y langostino colorado. ¿Qué debemos indicar entonces en el exterior del sobre N° 2 en la parte “Área” y en el formulario del sobre N° 2 y en el formulario del sobre N° 3 en la parte “Unidad de Pesquería”?**

En ambos casos la unidad de pesquería corresponde a la V-VIII Regiones. Está indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas.

1. **En el formulario del sobre N° 2 y en el formulario del sobre N° 3 se indica “Tamaño del Lote (%)”, pero en las bases se habla de “Tamaño del corte (%)”, ¿Son lo mismo?**

Si, son lo mismo.

1. **¿Se puede presentar un solo documento de garantía de la oferta por todos los lotes o es necesario presentar un documento de garantía por cada lote en forma individual?**

Si, se puede presentar un solo documento. Pero se recomienda que sea uno por cada lote para agilizar la devolución de garantías respecto de los lotes que no se adjudiquen. Si es un solo documento, éste quedará retenido hasta el pago respectivo del lote o lotes adjudicados, sin que pueda devolverse aquella parte correspondiente a los lotes no adjudicados.

1. **¿Es necesario indicar en el exterior del sobre N°1 Antecedentes Administrativos el nombre, rut, dirección, número de contacto y correo electrónico (como se ha señalado en las bases de licitación de LTP B)?**

Si, aunque no se indicó expresamente en las Bases Administrativas de PEP, es lo recomendable para facilitar el proceso.

1. **¿Es necesario indicar el nombre del remitente en el exterior de los sobres N°1 “Antecedentes Administrativos”; N° 2 “Oferta Económica”; y, N°3 “Desempates”?**

Sí, es recomendable para evitar cualquier confusión e identificar claramente los sobres.